

## ***Sistema de Supervisión de Importaciones en el Perú***

### **• OBJETIVO**

Este sistema tiene por objetivo evitar prácticas desleales en el comercio exterior, principalmente, la subvaluación de precios. En el Perú, se adopta este sistema por prescripción gubernamental.

### **AMBITO DE APLICACIÓN**

#### **a) Exigibilidad :**

- Para las mercancías cuyo valor FOB sea mayor a US\$ 2 000 y se sometan a los Regímenes de Importación Definitiva y Depósitos.
- Para los vehículos automóviles nuevos o usados, cualquiera sea su valor FOB.
- Para las mercancías que se destinen a las Zonas de Tratamiento Especial Comercial, a través de los Depósitos Francos, cuyo valor FOB sea mayor a US\$ 2 000.

#### **b) Criterios a considerar:**

- Para verificar si la mercancía se encuentra o no sujeta al sistema de supervisión se considera el valor de transacción consignado en la factura comercial, en términos FOB, sin incluir ajustes.
- Las mercancías amparadas en diferentes facturas comerciales, consignadas a un mismo comprador, emitidas por un mismo proveedor extranjero y que arriben en un mismo vehículo transportador requerirán de certificado de inspección si en conjunto son mayores a US\$ 2 000.

#### **c) Excepciones:**

- Importaciones que por Ley se encuentran exoneradas de todos los tributos de importación y demás gravámenes.
- Importaciones efectuadas al amparo de Convenio Peruano-Colombiano que gocen de exoneración total.
- Equipaje y menaje de casa.
- Donaciones a entidades privadas con fines benéficos.
- Material de guerra.
- Envíos postales sin carácter comercial.
- Importaciones efectuadas por el personal diplomático acreditado en el país.
- Internamiento efectuado por miembros del servicio que regresen al Perú al término de sus funciones.
- Commodities.
- Importaciones efectuadas por el sector público.

## **EMPRESAS SUPERVISORAS**

En el Perú, se encuentran operando las siguientes Empresas Supervisoras:

- S.G.S. DEL PERU S.A.
- COTECNA INSPECTION S.A.
- BIVAC DEL PERU S.A.

## **PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

### **a) Inspección Física :**

- La inspección de los bienes deberá efectuarse antes del embarque, en la fábrica, en los depósitos de almacenamiento o en los puertos de embarque; o durante el embarque, según la naturaleza del producto.
- De ser necesario, la Empresa Supervisora efectuará pruebas y análisis de las mercancías que le permitan comprobar la correcta descripción y clasificación arancelaria.
- Además, deberá sellar de manera obligatoria todos los embarques a ser transportados en contenedores, colocando el precinto de seguridad de la empresa.

### **b) Verificación de Precios:**

- Las Empresas Supervisoras deben determinar únicamente el Valor FOB de las mercancías, para lo cual verificarán conjuntamente la clase, calidad, cantidad y precio de las mercancías que se importan.
- Para la determinación del valor de las mercancías sujetas al Régimen de Supervisión se considerará el Método del Precio Usual de Competencia, que es aquel que habitualmente se aplica en las transacciones comerciales en condiciones de libre competencia para mercancías extranjeras, idénticas o similares a las que se valoran. Si el precio declarado fuera inferior al usual de competencia, se procederá al ajuste respectivo.

### **c) Certificado de Inspección:**

- El Certificado de Inspección deberá emitirse en papel de alta seguridad y en idioma español, en el plazo máximo de tres días hábiles, luego de recepcionados los documentos finales.

## **OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ADUANAS**

- Difusión del régimen de supervisión de importaciones y su normatividad.
- Ejercer la fiscalización de las empresas verificadoras.
- Establecer los procedimientos mediante Directivas y Circulares.

## **OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES**

- Proporcionar a la Empresa Supervisora toda la información relativa a la operación a realizar con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para el embarque.
- Coordinar con su proveedor extranjero la obligación de someter las mercancías a inspección antes del embarque.
- Coordinar con su proveedor la entrega a la Empresa Supervisora de todos los documentos que acrediten la importación.
- Pagar los honorarios de la empresa supervisora:
  - Tarifa mínima : US\$ 250,00
  - Tarifa de inspección : 1% del valor FOB facturado.

## **OBLIGACIONES DE LOS DESPACHADORES DE ADUANAS**

- No podrán realizar modificaciones en el Certificado de Inspección, por lo tanto no serán objeto de modificación el Valor FOB, la calidad y/o especie de la mercancía, número de contenedor, precinto de seguridad ni Nro. Factura Comercial.
- Agregarán al valor FOB de las mercancías determinado por las empresas supervisoras, los gastos por concepto de flete y seguro a fin de establecer la base imponible para la determinación de la obligación tributaria aduanera.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas del Perú